Señores
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
j54cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO:	VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RADICADO:	110013103054-2024-00331-00
DEMANDANTE:	JOHANA EUNICE OLARTE FRANCO
DEMANDADO:	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

ASUNTO: SOLICITUD DE ADICIÓN AL AUTO DEL 21 DE ABRIL DE 2025

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.,** respetuosamente solicito la **ADICIÓN** del auto de fecha 21 de abril de 2025, notificado en estados el 22 de abril de 2025, teniendo en cuenta que en la providencia no se resolvió sobre la solicitud de contradicción del dictamen de Pérdida de Capacidad Laboral aportado por la parte demandante, que fue realizada en su oportunidad por el suscrito. Todo lo anterior teniendo en cuenta las siguientes precisiones:

1. El H. Despacho mediante auto del 21 de abril de 2025, notificado en estados el 22 de abril de 2025, fija fecha para audiencia inicial del artículo 372 del CGP y decreta las pruebas que fueron solicitadas por las partes. Sin embargo, en este auto no realizó pronunciamiento alguno respecto de la solicitud de contradicción del dictamen de Pérdida de Capacidad Laboral aportado por la parte demandante, la cual fue realizada en su oportunidad por el suscrito, de la siguiente manera:

> **De manera subsidiaria**, en el evento remoto e improbable evento en que su Despacho decidiera tener como prueba tal Dictamen Pericial, solicito comedidamente que el perito JORGE HUMBERTO MEJÍA ALFARO comparezca a la audiencia. Lo anterior, a efectos de ejercer de manera adecuada los derechos de defensa de mi representada y en ese sentido, efectuar la correspondiente contradicción del Dictamen conforme se establece en el artículo 228 del Código General del Proceso.

Documento: Contestación de la demanda de Axa Colpatria Seguros S.A.

2. En ese orden de ideas, es preciso que se ADICIONE la providencia, presentando pronunciamiento sobre la solicitud de contradicción del dictamen de Pérdida de Capacidad Laboral aportado por la parte demandante, para que se decrete su asistencia a la diligencia del artículo 373 del CGP.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que esta solicitud probatoria fue debidamente solicitada con la Contestación de la demanda de Axa Colpatria Seguros S.A. y que, en el auto referido no se hizo alusión a ella, me permito formular la siguiente

SOLICITUD

Solicito respetuosamente a su Despacho, se sirva ADICIONAR el auto del 21 de abril de 2025, notificado en estados el 22 de abril de 2025, para que el H. Juez se pronuncie sobre la solicitud de contradicción del dictamen de Pérdida de Capacidad Laboral aportado por la parte demandante que fue realizada por AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., en la contestación a la demanda, a efectos de decretar su comparecencia a la audiencia respectiva para que absuelva el interrogatorio que se le formulará.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No 19.395.114 de Bogotá D.C.
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.